



2024060425666

Fecha Radicado: 2024-11-13 10:42:45.0

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No. *2024060425666*

(13/11/2024)

“Por medio de la cual se aclara una Resolución relacionada con el Impuesto sobre Vehículos Automotores”

La Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 466, 467 y 468 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y 146 de La Ley 488 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la resolución No. 2024060388696 del nueve (9) de septiembre de 2024, se negó la pérdida de competencia temporal de La Subsecretaría de Ingresos de La Gobernación de Antioquia, para determinar el monto a pagar por concepto del impuesto que recae sobre el automotor de placas **HQD37E**, de propiedad del señor YEISON TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017235736, para las vigencias 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024.

2. Que de conformidad con el Artículo 574 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, La Administración Departamental puede corregir en cualquier tiempo, de manera oficiosa los errores aritméticos o de transcripción cometidos tanto en las liquidaciones oficiales como en los demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa, y al encontrarnos bajo este supuesto, que vale la pena aclarar, no cambia la decisión de fondo adoptada en la resolución ya mencionada, se procede de conformidad.

“ARTÍCULO 574. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES OFICIALES. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción contencioso administrativa.”

3. Que, en la resolución citada, se digitó de manera errónea que el apellido del contribuyente es **MONTOYA**, cuando el apellido correcto es **TORRES**, por lo que a través del presente Acto Administrativo, se corregirá dicho error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, La Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Hacienda;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 2024060388696 del nueve (9) de septiembre de 2024, indicando que, el apellido del contribuyente es **TORRES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la resolución que se aclara no sufren modificación alguna.



2024060425666

Fecha Radicado: 2024-11-13 10:42:45.0



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No. *2024060425666*

(13/11/2024)

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dada en Medellín, el 13/11/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	César Andrés Gómez Gómez/Abogado Contratista		1/11/2024
		Los arriba formantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	